



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00436
RADICADO N° 2023-00154-00

En la presente acción constitucional, instaurada por ROBINSON ALBERTO LÓPEZ LADINO en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y OTROS, se entra a resolver lo pertinente frente a la impugnación presentada por el accionante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Debe advertirse inicialmente que, el accionante se notificó de la Sentencia de tutela el 07 de junio de 2023 e interpuso escritos de impugnación el 08 y 09 de junio de 2023, estando en término, por lo que, se CONCEDERÁ la impugnación presentada por este.

En consecuencia, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – CONCEDER la impugnación a la sentencia proferida el día 05 de junio de 2023, en la acción constitucional instaurada por ROBINSON ALBERTO LÓPEZ LADINO en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y OTROS.

SEGUNDO – ORDENAR la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación.

NOTIFÍQUESE,

RADICADO N° 2023-00154-00

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 099
hoy 20 de junio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d908ca01a0b9de31f610ee9b6ca7df6aac7f41300e8bdafecaa0da2c1ad204d0**

Documento generado en 16/06/2023 03:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>